

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

24

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso no consignado "Hipermercado de la construcción" en la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, para la actividad a desarrollarse en las parcelas identificadas catastralmente como parcelas 3 y 4, del macizo 35, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La autorización indicada en el artículo 1º, estará condicionada a la obligación de la firma, de materializar la propuesta de circulación aceptada por la Dirección Nacional de Vialidad, y la finalización de la obra de apertura de la calle a ceder, conforme a proyecto de plano de mensura, unificación y división TF 1-60-04 en trámite de registro ante la Dirección de Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAR la aprobación del proyecto, a la convalidación técnica del Informe de Impacto Ambiental por parte del Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU), el que deberá contener los aspectos referidos al impacto visual que generará la nave industrial planteada en el entorno residencial.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3649
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/10/2009

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDINE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mónica G. Parilla F.
Dpto. Despacho Oral
D.L. y D.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 17 NOV 2009

VISTO el expediente N° CD-7559-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 28/10/2009, por medio de la cual se autoriza el uso no consignado "Hipermercado de la construcción" en la tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, para la actividad a desarrollarse en las parcelas identificadas catastralmente como parcelas 3 y 4, del macizo 35, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 658 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3643

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/10/2009, por medio de la cual se autoriza el uso no consignado "Hipermercado de la construcción" en la tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, para la actividad a desarrollarse en las parcelas identificadas catastralmente como parcelas 3 y 4, del macizo 35, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1356

DECRETO MUNICIPAL N° /2009.-

am.

Handwritten initials

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Oral
D.L.T. y A.G. U.S.M.
Municipalidad de Ushuaia